

FECHA: 02/09/2026

EXPEDIENTE Nº: 7211/2013

ID TÍTULO: 4314510

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección y Gestión Financiera por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Economía y Empresa
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de diciembre de 2027.

· La Universidad solicita un importante incremento en el número de plazas de nuevo ingreso de 900 a 1800. El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV, V y VI, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel V sobre el total de horas a impartir es considerable.

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

· De cara a la siguiente modificación, se recomienda limpiar el texto de la memoria eliminando del documento "1.10_completo_alegaciones_MU_DIGEFI.pdf" la información no pertinente sobre procesos anteriores de modificación de manera que quede la información de la última memoria verificada con los cambios propuestos en la actual modificación.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS



Entre el 30 y el 39% de la evaluación de todas las materias está basada en la realización de trabajos. La universidad indica que para asegurarse la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje correspondientes por parte del estudiantado pondrá en marcha distintos mecanismos. Entre estos mecanismos estarán la revisión individualizada de los trabajos, la posibilidad de exigir una defensa oral, y la posible incorporación de un procedimiento de verificación síncrona de autoría integrado en el Learning Management Systems, con control de identidad mediante sistemas que no usan datos biométricos. Estos mecanismos estarán basados en el diseño de actividades, seguimiento docente y verificación síncrona. Dado este contexto, dado el número de estudiantes implicados (1800 estudiantes por curso) y dado el desarrollo actual de la inteligencia artificial, existen dudas del funcionamiento de dichos mecanismos. Este aspecto será objeto de especial seguimiento durante los procesos de reacreditación del título.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término "ámbito de conocimiento" por "campo de estudio" en el apartado 1.10. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 900 a 1800 plazas (1.4 a 1.9.) Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). SEGUNDO- En atención al requerimiento formulado por el Ministerio en el apartado 3.2, según el cual «Deben citar la normativa de la Universidad así como el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que regula en su art. 10 el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos. Rogamos revisen y corrijan», se mantiene la referencia a la normativa interna de la Universidad ya consignada en dicho apartado y se incorpora la cita expresa al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en particular a su artículo 10, relativo al reconocimiento y la transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales. La modificación introducida se realiza únicamente para atender la indicación del Ministerio sobre la cita normativa aplicable, sin modificar el contenido del apartado 3.2 más allá de dicha referencia (3.2). TERCERO- Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para adaptarlo a



la metodología actual de la Universidad. Atendiendo a la cifra de estudiantes de nuevo ingreso solicitada y con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes, se procede a incorporar mayor detalle en los mecanismos de coordinación académico-docente. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se elimina el "test de evaluación" como sistema de evaluación y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y casos". Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora en el PDF del apartado 4.1 información relativa a los mecanismos establecidos por la Universidad para promover la integridad académica, realizar el seguimiento y la tutorización del estudiantado, y favorecer la verificación de la adquisición de los resultados de aprendizaje. (4.1 y 4.3). CUARTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incluye el calendario de contratación del profesorado y se elimina el compromiso relativo al anterior proceso de modificación y se incluye al final del apartado un nuevo compromiso de contratación formal firmado por el representante legal de la Universidad que figura en el apartado 9.2. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se indica que los perfiles con la asignatura prácticas académicas externas asignadas dispondrán de al menos 2 años de experiencia docente en la tutorización de prácticas. (5). QUINTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SEXTO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable. Asimismo, con base en la recomendación incluida en el informe final favorable de modificación del título emitido por ANECA y la fecha de recepción de este el 18/12/2025, los cambios derivados de dicha modificación se implantan en el curso 2026-2027, ajustándose en este apartado el plazo temporal previsto para su implementación (7.1). SÉPTIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 900 a 1800 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la



titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Conforme al Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, se sustituye el término “ámbito de conocimiento” por “campo de estudio”.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

En atención al requerimiento formulado por el Ministerio en el apartado 3.2 según el cual «Deben citar la normativa de la Universidad, así como el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que regula en su art. 10 el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos. Rogamos revisen y corrijan», se mantiene la referencia a la normativa interna de la Universidad ya consignada en dicho apartado y se incorpora la cita expresa al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en particular a su artículo 10, relativo al reconocimiento y la transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales. La modificación introducida se realiza únicamente para atender la indicación del Ministerio sobre la cita normativa aplicable, sin modificar el contenido del apartado 3.2 más allá de dicha referencia.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Atendiendo a la cifra de estudiantes de nuevo ingreso solicitada y con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes, se procede a incorporar mayor detalle en los mecanismos de coordinación académico-docente. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado “Test de evaluación”, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación “Trabajos, proyectos y casos”. Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Atendiendo a la cifra de estudiantes de nuevo ingreso solicitada y con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes, se procede a incorporar mayor detalle en los mecanismos de coordinación académico-docente. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado “Test de evaluación”, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación “Trabajos, proyectos y casos”. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora en el PDF del apartado 4.1 información relativa a los mecanismos establecidos por la Universidad para promover la integridad académica, realizar el seguimiento y la tutorización del estudiantado, y favorecer la verificación de la adquisición de los resultados de aprendizaje.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia



Dentro del PDF del apartado "Personal académico" se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 24 646,15 horas para 900 estudiantes a 49 118,80 horas para 1 800 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 20 a 40 perfiles), doctores no acreditados (de 30 a 60 perfiles) y no doctores (de 50 a 100 perfiles), por lo que se pasa de 100 perfiles verificados a 200 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Se mantienen los porcentajes de Doctores Acreditados, Doctores no Acreditados y de profesores no doctores. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incluye el calendario de contratación del profesorado y se elimina el compromiso relativo al anterior proceso de modificación y se incluye al final del apartado un nuevo compromiso de contratación formal firmado por el representante legal de la Universidad que figura en el apartado 9.2. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se indica que los perfiles con la asignatura prácticas académicas externas asignadas dispondrán de al menos 2 años de experiencia docente en la tutorización de prácticas. Se realizan cambios en el PDF del apartado "Otros recursos humanos" para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Por un lado, se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios.

7.1 - Cronograma de implantación



Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación. Asimismo, con base en la recomendación incluida en el informe final favorable de modificación del título emitido por ANECA y la fecha de recepción de este el 18/12/2025, en el que se señalaba “Dados los plazos de tramitación de esta modificación, en el curso académico 2025-26 no es posible poner en marcha esta modificación, por lo que se recomienda ajustar el plazo temporal previsto.”, los cambios derivados de dicha modificación se implantan en el curso académico 2026-2027, ajustándose en este apartado el plazo temporal previsto para su implementación.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

